

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada el 26 de julio de 2021; el 27 y 28 de julio transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 29 de julio y el 11 agosto de 2021. Mediante memoriales enviados al correo electrónico del Despacho el día 27, 29 y 30 de julio de 2021, los apoderados de la parte demandante y demandada, además de la Fiscalía General de la Nación, que por error fue notificada de la admisión de la demanda, interpusieron, respectivamente, recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-33-001-2016-00263-00.
Demandante: Sandra María Espinosa Castaño.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1163
Estado n°: 050 del 27 de agosto de 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante, La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Fiscalía General de la Nación, interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 22 de julio de 2021.

El artículo 320 del CGP, aplicable por remisión normativa, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 320. FINES DE LA APELACIÓN. El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión.

Podrá interponer el recurso la parte a quien le haya sido desfavorable la providencia; respecto del coadyuvante se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 71.

De conformidad con lo anterior y en concordancia con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDEN los recursos de apelación formulados por la parte actora y por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en el efecto suspensivo.

En cuanto al recurso formulado por la Fiscalía General de la Nación, **NO SE CONCEDE** debido a que, al tenor literal de la norma en cita, dicha entidad no está

autorizada para formular el recurso de apelación, en la medida que la providencia apelada no le fue desfavorable.

De la simple lectura de la parte resolutive de la sentencia se puede apreciar que el ordinal primero advierte en su parte final:

Asimismo, DECLARAR PROBADA la excepción: "falta de legitimación en la causa por pasiva de la Fiscalía General de la Nación".

Motivo por el cual no se condenó, ni se impartió orden alguna en cabeza de dicha entidad, pues al parecer, su vinculación al proceso se efectuó por un error involuntario en la notificación de la admisión de la demanda. De manera que la formulación de ese medio de impugnación es improcedente.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Pablo Rodriguez Cruz
Juez
Transitorio
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3c9d5fa2e4b9e5d5818ea08bdc2ff01fa712e773717bbc85935390d5927377a

Documento generado en 26/08/2021 04:33:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada en estrados durante audiencia inicial celebrada el 28 de julio de 2021; el 29 y 30 de julio transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 2 y el 13 de agosto de 2021. Mediante memoriales enviados al correo electrónico del Despacho los días 30 de julio y 3 de agosto de 2021, los apoderados de la parte demandada y demandante, respectivamente, interpusieron recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-39-005-2017-00169-00.
Demandante: Sigifredo Ocampo Castrillón.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1172
Estado n°: 050 del 27 de agosto de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada y demandante interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en audiencia el 28 de julio de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDEN los recursos de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Pablo Rodriguez Cruz
Juez
Transitorio
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24ab856357d85cc4325d008ee61d3a631e8755a751e25ee365432c194994dbf3

Documento generado en 26/08/2021 04:33:37 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada en estrados durante audiencia inicial celebrada el 29 de julio de 2021; el 30 de julio y 2 de agosto de 2021 transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 3 y el 17 de agosto de 2021. Mediante memoriales enviados al correo electrónico del Despacho los días 2 y 12 de agosto de 2021, los apoderados de la parte demandada y demandante, respectivamente, interpusieron recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-39-005-2017-00171-00.
Demandante: Valentina Cardona Buitrago.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de
Administración Judicial-
Auto n°: 1183
Estado n°: 050 del 27 de agosto de 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada y demandante interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en audiencia el 29 de julio de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDEN los recursos de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Pablo Rodriguez Cruz
Juez
Transitorio
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1213fd11b4482582f7aba77c26f985847310fe8cf91c0fadc14cff528f4bd5a4

Documento generado en 26/08/2021 04:33:41 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada en estrados durante audiencia inicial celebrada el 29 de julio de 2021; el 30 de julio y 2 de agosto de 2021 transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 3 y el 17 de agosto de 2021. Mediante memoriales enviados al correo electrónico del Despacho los días 2 y 12 de agosto de 2021, los apoderados de la parte demandada y demandante, respectivamente, interpusieron recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-39-007-2017-00172-00.
Demandante: Sergio Torres Díaz.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1174
Estado n°: 050 del 27 de agosto de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada y demandante interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en audiencia el 29 de julio de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Pablo Rodriguez Cruz
Juez
Transitorio
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22066d1c490bab8b94c239cd462af91258586dfbc6d0643f2586312c496cc571

Documento generado en 26/08/2021 04:33:44 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada en estrados durante audiencia inicial celebrada el 29 de julio de 2021; el 30 de julio y 2 de agosto de 2021 transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 3 y el 17 de agosto de 2021. Mediante memoriales enviados al correo electrónico del Despacho los días 2 y 12 de agosto de 2021, los apoderados de la parte demandada y demandante, respectivamente, interpusieron recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-39-007-2018-00023-00.
Demandante: Bernardo Giraldo Rivera.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1175
Estado n°: 050 del 27 de agosto de 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada y demandante interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en audiencia el 29 de julio de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Pablo Rodriguez Cruz
Juez
Transitorio
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f83f7f4adddb0694d242e3c244ad5e02e86acb4025878db2120168271617b814

Documento generado en 26/08/2021 04:33:49 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada el 27 de julio de 2021; el 28 y 29 de julio transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 30 de julio y el 12 agosto de 2021. Mediante memoriales enviados al correo electrónico del Despacho el día 27 de julio de 2021, los apoderados de la parte demandada y demandante interpusieron recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-33-001-2018-00195-00.
Demandante: Jesús Alberto Orozco Narváez.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1164
Estado n°: 050 del 27 de agosto de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada y demandante interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 26 de julio de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Pablo Rodriguez Cruz
Juez
Transitorio
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ed096191aee000a6b480f069874346f0fc8bf8cc03b0956f66d76a1531ddb25

Documento generado en 26/08/2021 04:33:53 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada el 27 de julio de 2021; el 28 y 29 de julio transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 30 de julio y el 12 agosto de 2021. Mediante memoriales enviados al correo electrónico del Despacho el 30 de julio de 2021, el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-33-001-2018-00217-00.
Demandante: Luis Alejandro Henao Jaramillo.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de
Administración Judicial-
Auto n°: 1165
Estado n°: 050 del 27 de agosto de 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 26 de julio de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Pablo Rodriguez Cruz
Juez
Transitorio
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74d308f8a21d06d8419c37b0bbcd24066555f880e1d447364ca292f11b8b24e

Documento generado en 26/08/2021 04:33:57 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada el 27 de julio de 2021; el 28 y 29 de julio transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 30 de julio y el 12 agosto de 2021. Mediante memoriales enviados al correo electrónico del Despacho el día 27 y 29 de julio de 2021, los apoderados de la parte demandante y demandada respectivamente, interpusieron recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-33-001-2018-00248-00.
Demandante: Pili Natalia Salazar Salazar.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1166
Estado n°: 050 del 27 de agosto de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante y demandada interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 26 de julio de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Pablo Rodriguez Cruz
Juez
Transitorio
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef0ffc37a8f0e1eba64da80d8e314f975f032e2c7a6a330c3055dd1853a40baa

Documento generado en 26/08/2021 04:34:00 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada en estrados durante audiencia inicial celebrada el 28 de julio de 2021; el 29 y 30 de julio transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 2 y el 13 de agosto de 2021. Mediante memorial enviado al correo electrónico del Despacho, el día 30 de julio de 2021, el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-33-002-2018-00253-00.
Demandante: Teresita de Jesús Cardona Castro.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1171
Estado n°: 050 del 27 de agosto de 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en audiencia el 28 de julio de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Pablo Rodriguez Cruz
Juez
Transitorio
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a8c54ab4963d3601ad3ad6a3d9b677f1416640a3e68e01790f59cb396857a27

Documento generado en 26/08/2021 04:34:04 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada el 28 de julio de 2021; el 29 y 30 de julio transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 2 y el 13 agosto de 2021. Mediante memoriales enviados al correo electrónico del Despacho el día 29 de julio de 2021, los apoderados de la parte demandante y demandada, interpusieron recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-39-006-2018-00271-00.
Demandante: Lina María Cardona Naranjo.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1173
Estado n°: 050 del 27 de agosto de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante y demandada interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 27 de julio de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Pablo Rodriguez Cruz
Juez
Transitorio
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47b1ff631a7e99a4d152aa0f82e9346204fc08638dbd06187bcf375836a3a12f

Documento generado en 26/08/2021 04:34:07 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada el 26 de julio de 2021; el 27 y 28 de julio transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 29 de julio y el 11 agosto de 2021. Mediante memoriales enviados al correo electrónico del Despacho el día 30 de julio y 4 de agosto de 2021, los apoderados de la parte demandada y demandante, interpusieron respectivamente, recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-33-003-2018-00450-00.
Demandante: Beatriz Elena Misas Mariño.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1167
Estado n°: 050 del 27 de agosto de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada y demandante, interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 23 de julio de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Pablo Rodriguez Cruz
Juez
Transitorio
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0846caf4561b1500d52c7fc8a06970118b8e2e59ed14b66a7bad6f1570506bb5

Documento generado en 26/08/2021 04:34:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada en estrados durante audiencia inicial celebrada el 28 de julio de 2021; el 29 y 30 de julio transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 2 y el 13 de agosto de 2021. Mediante memoriales enviados al correo electrónico del Despacho los días 2 y 10 de agosto de 2021, los apoderados de la parte demandada y demandante, respectivamente, interpusieron recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-39-006-2018-00451-00.
Demandante: William Ferney Franco Rivera.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1170
Estado n°: 050 del 27 de agosto de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada y demandante interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en audiencia el 28 de julio de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Pablo Rodriguez Cruz
Juez
Transitorio
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2aea6098d1015da5a0a6d24704d5a7d2fa16d5539ea8bf042073d0770bdfd085

Documento generado en 26/08/2021 04:34:13 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada en estrados durante audiencia inicial celebrada el 28 de julio de 2021; el 29 y 30 de julio transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 2 y el 13 de agosto de 2021. Mediante memoriales enviados al correo electrónico del Despacho los días 2 y 11 de agosto de 2021, los apoderados de la parte demandada y demandante, respectivamente, interpusieron recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-39-006-2018-00595-00.
Demandante: Luz Ángela Montoya Herrera.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1169
Estado n°: 050 del 27 de agosto de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada y demandante interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en audiencia el 28 de julio de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Pablo Rodriguez Cruz
Juez
Transitorio
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7700252c7c8bcacfe8d9b2c982d1d02d268a77cc351be6208f7c3bf477354b03

Documento generado en 26/08/2021 04:34:16 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada en estrados durante audiencia inicial celebrada el 28 de julio de 2021; el 29 y 30 de julio transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 2 y el 13 de agosto de 2021. Mediante memoriales enviados al correo electrónico del Despacho los días 2 y 11 de agosto de 2021, los apoderados de la parte demandada y demandante, respectivamente, interpusieron recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-39-006-2018-00596-00.
Demandante: Juliana Arias Vásquez.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1168
Estado n°: 050 del 27 de agosto de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada y demandante interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en audiencia el 28 de julio de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Pablo Rodriguez Cruz
Juez
Transitorio
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9496eed0c1e85c96510a5e7281a32e632ee2219c1f4f9cf374e08e4131618b9

Documento generado en 26/08/2021 04:34:20 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada en estrados durante audiencia inicial celebrada el 29 de julio de 2021; el 30 de julio y 2 de agosto de 2021 transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 3 y el 17 de agosto de 2021. Mediante memorial enviado al correo electrónico del Despacho el día 2 de agosto de 2021, el apoderado de la parte demandada, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-39-008-2019-0012-00.
Demandante: Zulay Guevara Castellanos – Silvia Vásquez Marín.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1176
Estado n°: 050 del 27 de agosto de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en audiencia el 29 de julio de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Pablo Rodriguez Cruz
Juez
Transitorio
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86369c31c8dccd9c5c37a63d592d79089c4de6b645839105df3d5117f063bd54

Documento generado en 26/08/2021 04:34:23 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada en estrados durante audiencia inicial celebrada el 29 de julio de 2021; el 30 de julio y 2 de agosto de 2021 transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 3 y el 17 de agosto de 2021. Mediante memorial enviado al correo electrónico del Despacho el 2 de agosto de 2021, el apoderado de la parte demandada, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-33-002-2019-00114-00.
Demandante: Jorge Eduardo Velásquez Cadena.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1177
Estado n°: 050 del 27 de agosto de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en audiencia el 29 de julio de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Pablo Rodriguez Cruz
Juez
Transitorio
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1e9c2fb9b49d71c46ae2f0ab2b7dc6cbc05f494ac47fe9bd29fdde19644d4cb

Documento generado en 26/08/2021 04:34:26 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada en estrados durante audiencia inicial celebrada el 29 de julio de 2021; el 30 de julio y 2 de agosto de 2021 transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 3 y el 17 de agosto de 2021. Mediante memoriales enviados al correo electrónico del Despacho los días 2 y 11 de agosto de 2021, los apoderados de la parte demandada y demandante, respectivamente, interpusieron recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-33-002-2019-00119-00.
Demandante: Alejandra María Zúñiga Sánchez.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1179
Estado n°: 050 del 27 de agosto de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada y demandante interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en audiencia el 29 de julio de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Pablo Rodriguez Cruz
Juez
Transitorio
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

929080dcd066029aa1d0f07abcc2d0eada1af249772ff183bed9c567c9c7fd6

Documento generado en 26/08/2021 04:34:29 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada en estrados durante audiencia inicial celebrada el 29 de julio de 2021; el 30 de julio y 2 de agosto de 2021 transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 3 y el 17 de agosto de 2021. Mediante memorial enviado al correo electrónico del Despacho el 2 de agosto de 2021, el apoderado de la parte demandada, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-33-004-2019-00125-00.
Demandante: Claudia Yaneth Patiño Albino.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1180
Estado n°: 050 del 27 de agosto de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en audiencia el 29 de julio de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Pablo Rodriguez Cruz
Juez
Transitorio
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3a8fca9ce9afbc19353b4154e068a930f9c36b88b695c2b4b1c7aa8fc86115b

Documento generado en 26/08/2021 04:34:32 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada en estrados durante audiencia inicial celebrada el 29 de julio de 2021; el 30 de julio y 2 de agosto de 2021 transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 3 y el 17 de agosto de 2021. Mediante memorial enviado al correo electrónico del Despacho el 2 de agosto de 2021, el apoderado de la parte demandada, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-39-008-2019-00197-00.
Demandante: Eleuterio Montes Rincón.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1181
Estado n°: 050 del 27 de agosto de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en audiencia el 29 de julio de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Pablo Rodriguez Cruz
Juez
Transitorio
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f53fdd9e5e834d5debd0047c4c922cac23b275b6c2bee5b9795797f36291281f

Documento generado en 26/08/2021 04:34:35 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada en estrados durante audiencia inicial celebrada el 29 de julio de 2021; el 30 de julio y 2 de agosto de 2021 transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 3 y el 17 de agosto de 2021. Mediante memorial enviado al correo electrónico del Despacho el 2 de agosto de 2021, el apoderado de la parte demandada, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado proceso: 17001-33-39-008-2019-00198-00.
Demandante: Diego Fernando Henao Rendón
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de
Administración Judicial-
Auto n°: 1182
Estado n°: 050 del 27 de agosto de 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en audiencia el 29 de julio de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Pablo Rodriguez Cruz
Juez
Transitorio
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb282f51994ca33adebd6cb5dda4160ef485fa39271f461b7fd393299a5219c7

Documento generado en 26/08/2021 04:34:38 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**